

Resolución No. 93
(junio 20 de 2025)

*"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA E.S.E.
HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"*

El Gerente del Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 042 del 4 de abril de 1997 emanado del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle es una Empresa Social del Estado descentralizada por servicios del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que el Decreto No. 1042 de 1978 en su artículo 33, faculta al respectivo jefe del organismo para establecer el horario de trabajo, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el mismo decreto.
3. Que el Decreto No. 1567 de 1998, establece sistemas de estímulos que conllevan a la recreación y bienestar del empleado y sus familias, por medio de los cuales las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño y el compromiso de sus empleados.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.53, señala que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
5. Que en ejercicio de la autonomía es facultad de la Gerencia de la E.S.E., dirigir la acción administrativa de la entidad, y por ende establecer la jornada laboral, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo. En tal sentido Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254 consideró sobre jornada laboral. (...) el jefe del organismo según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)
6. Que el municipio de San Pedro, Valle del Cauca, celebrará sus festividades municipales desde el día 26 de junio de 2025, en el marco de las cuales se llevará a cabo el XXXV Concurso Nacional de Música Inédita para Bandas Luis Mario Lopedá, eventos de gran importancia cultural y social para la región.
7. Que la participación de la comunidad en estas festividades es un aspecto relevante para el bienestar social y cultural de los habitantes del municipio, incluyendo al personal de esta E.S.E.
8. Que, en aras de conciliar la participación del personal en las festividades con la garantía de la prestación continua de los servicios de salud esenciales, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral en algunas áreas del Hospital.

"Humanizamos Nuestra Atención para Servir con Calidad"

**Resolución No. 93
(junio 20 de 2025)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA E.S.E.
HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"**

9. Que la modificación propuesta no afectará la continuidad ni la calidad de los servicios de urgencias y hospitalización, los cuales son considerados esenciales y se mantendrán operando en sus horarios habituales.
10. Que la presente modificación se enmarca dentro de las facultades discrecionales de la administración, buscando armonizar los intereses institucionales con el bienestar del personal y las dinámicas sociales del municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario laboral para el personal de las áreas de Área Administrativa, Consulta Externa y Odontología del Hospital Ulpiano Tascón Quintero E.S.E. para los días 26 y 27 de junio de 2025. El nuevo horario para las mencionadas áreas será de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios de Urgencias y Hospitalización mantendrán su horario habitual de atención, garantizando la continuidad de la prestación de estos servicios esenciales a la comunidad durante los días 26 y 27 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El personal de las áreas con horario modificado deberá cumplir con la jornada laboral establecida para los días señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

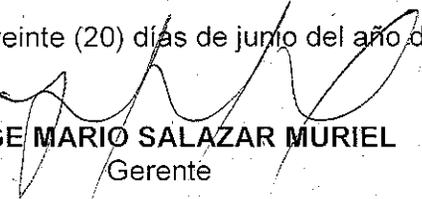
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia únicamente para los días 26 y 27 de junio de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al personal directamente afectado de las áreas mencionadas para su conocimiento y estricto cumplimiento. Publíquese en la cartelera informativa de la E.S.E. y en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pedro Valle, a los veinte (20) días de junio del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente

Copia: Archivo.
Proyectó: Jhon H. Jaramillo S. – Abogado Asesor

"Humanizamos Nuestra Atención para Servir con Calidad"

TELEFAX: 223 87 24 e-mail houltaese@yahoo.es CALLE 3 CRA 4 ESQUINA
CODIGO POSTAL 763030 - SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA